

El contenido de este curso ha sido creado íntegramente por los autores y compartido bajo licencia CC BY-NC-SA 4.0

## CASO PRÁCTICO Nº 7

### TRANSPORTE MULTIMODAL

El 15 de enero de 2024, *Transportes Globales, S.A.*, en su calidad de Operador de Transporte Multimodal, celebró un contrato de transporte con la empresa *Agrocomercial Mediterránea, S.A.*, en cuya virtud la empresa porteadora asumió el encargo de transportar 950 sacos de granos de semilla de girasol, distribuidos en 26 pallets, con un peso total de 24.150 kg, desde la provincia de Varna (Bulgaria) hasta Valencia. La mercancía fue trasladada por carretera desde la referida provincia búlgara hasta el puerto de Constanza (Rumanía), donde se emprendió el trayecto marítimo hasta el puerto de Barcelona (España). La operación de transporte contratada quedó documentada mediante la emisión por el Operador de Transporte Multimodal de un *FIATA Bill of Lading* (FBL) en el que se incorporaron las condiciones contractuales asumidas por las partes en virtud del contrato celebrado entre las mismas, indicándose en el apartado correspondiente a la descripción de la mercancía: 24.150 kg. de semilla de girasol distribuidos en 26 pallets en buenas condiciones aparentes. El transporte fue ejecutado en condiciones FCL. El trayecto diseñado para la realización del traslado se compuso de tres tramos:

1. Tramo terrestre: el transporte inicial fue subcontratado por *Transportes Globales, S.A.* a la empresa búlgara *Macedon Transport OOD*, la cual se encargó del traslado por carretera desde Varna hasta el puerto de Constanza (Rumanía), donde la mercancía fue cargada en el buque *Cambliero* para su transporte marítimo hasta el puerto de Barcelona.
2. Tramo marítimo: El trayecto marítimo desde el puerto de Constanza hasta el de Barcelona se ejecutó sin incidentes, llegando la mercancía en condiciones aparentemente adecuadas, con el contenedor precintado, sin haber experimentado ninguna alteración o daño.
3. Tramo terrestre: El tramo final del transporte comprendió el traslado de la mercancía desde el puerto de Barcelona hasta su destino final en el polígono industrial de Ribarroja del Turia, en la Comunidad Valenciana. Su ejecución fue llevada a cabo por la empresa *Logística Vía Rápida, S.L.* que fue subcontratada por *Transportes Globales, S.A.* La mercancía fue entregada en la nave de almacenaje propiedad de la empresa *Agrocomercial Mediterránea, S.A.* el 22 de enero de 2024.

Tras la llegada al destino final, quedó constatada la pérdida de 4 pallets de sacos de semilla de girasol, de modo que solo se entregaron 22 de los 26 pallets que según el Documento de Transporte Multimodal habían sido recibidos por el Operador de Transporte Multimodal. Pese a ello, el acreedor del transporte recibió la mercancía sin levantar ningún tipo de protesta en el momento de la entrega y sin que, posteriormente, se dirigiera aviso alguno a *Transportes Globales, S.A.* a fin de manifestar la pérdida producida o su intención de dirigir contra él acción de reclamación.

El 10 de enero de 2025, *Agrocomercial Mediterránea, S.A.* interpuso una demanda por reclamación de cantidad contra *Transportes Globales, S.A.* y *Logística Vía Rápida, S.L.* debido a la pérdida de 4 pallets de mercancía que nunca llegaron a su destino. En la demanda, solicitó la condena solidaria de ambas empresas al pago de siete mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y cinco (7.658,95) euros como compensación por los perjuicios derivados de la pérdida de los mencionados pallets. La cantidad reclamada se correspondía con la valoración de las 3,7 toneladas de mercancía extraviada, así como con la indemnización por los perjuicios patrimoniales (lucro cesante) ocasionados a la actora, quien se vio obligada a incumplir un contrato previamente celebrado con un tercero para la venta de dicha mercancía.

De acuerdo con los antecedentes descritos responda de forma razonada a las siguientes cuestiones:

1. Analice si, de acuerdo con los datos proporcionados en el caso, la operación concertada entre *Transportes Globales, S.A.* y *Agrocomercial Mediterránea, S.A.* puede calificarse como operación de transporte multimodal.
2. En relación con la circunstancia descrita en el supuesto acerca de que el transporte fue contratado en condiciones FCL, explique el significado de la referida expresión y la incidencia de la contratación del transporte en tales condiciones respecto al régimen de reservas que, en su caso, pudiera haber anotado el Operador de Transporte Multimodal en el FBL emitido para documentar la operación.
3. Determine la posible responsabilidad asumida por *Logística Vía Rápida, S.L.* frente al acreedor del transporte, *Agrocomercial Mediterránea, S.A.*, así como su legitimación pasiva frente a una posible reclamación del acreedor del transporte.
4. En el supuesto de que prosperase la reclamación dirigida contra *Transportes Globales, S.A.*, explique cuál habría de ser el régimen de responsabilidad aplicable, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 6 y 7 del FIATA Bill of Lading emitido para documentar la operación.
5. En relación con la ausencia de interposición de reserva por parte *Agrocomercial Mediterránea, S.A.*, indique las consecuencias que, conforme a lo dispuesto en la cl. 16 del FIATA Bill of Lading, podrían derivarse en relación con la posible imputación de responsabilidad a *Transportes Globales, S.A.* por la pérdida de los cuatro pallets que dio origen a la demanda.